



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

De la otra, el Sr. Oriol Carreras Barbany, como Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells con CIF G-62291976.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells es una entidad independiente y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Catalunya.

II. Que el objetivo de esta asociación es prevenir y actuar en situaciones de grave riesgo o catástrofes. También proteger y socorrer a las personas, los bienes y el medio ambiente. Pudiendo desarrollar todas aquellas tareas previstas en la ley 4/1997 de Protección Civil.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía número 1129/2026 de fecha 25 de mayo de 2026

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente: Prevenir y actuar en situaciones de grave riesgo o catástrofes. Proteger y socorrer a las personas, los bienes y el medio ambiente, así como para hacer frente a las inversiones en material inventariable necesarias para la entidad y poder desarrollar todas aquellas tareas previstas en la ley 4/1997 de Protección Civil.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Gobernación subvencionará a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells del Fai con un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€).

Este importe se consignará nominativamente a la partida 135.48014 con un importe de 9.000,00€ y a la partida 135.78006 con un importe de 3.000,00 euros del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026.



Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución como serían las inversiones, las actividades de la Asociación, la prevención y las actuaciones en situaciones de grave riesgo o catástrofes así como las de protección y socorrer a las personas, los bienes y el medio ambiente, durante el año 2026.

Quinto: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria anual de la actividad.
- Facturas de gastos emitidas entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, así como minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el costo de la actividad subvencionada.

La presentación de la justificación se deberá hacer por separado, por un lado los gastos de inversiones (3.000,00 euros) y por otro lado el gasto corriente (9.000,00 euros). Esta documentación deberá ser presentada, de manera telemática, en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto: PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo: PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con las actividades de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Noveno: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el costo total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente durante el año en curso.

Undécimo: REVISIÓN:

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Duodécimo: REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de estas cuando:



- *A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.*
- *La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.*
- *Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.*
- *Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.*
- *Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- *Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.*

Decimotercero: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determinar las consecuencias que se deriven de ello, con la obligación por parte de la entidad de reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia de los daños y perjuicios causados.

Decimocuarto: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio se resolverán en primer lugar por la vía administrativa. Contra las resoluciones que se adopten se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de este orden con sede en Barcelona.